

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

2155

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Carlos Graefenhain, vecino de Bilbao, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce del día ocho del corriente, una solicitud de registro de doscientas pertenencias con el título de «Generosa», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Matute, Tobía y Anguiano, paraje que llaman Redonda y Valvanera, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S., de una choza de piedra sin techo en la Majada del caracol, desde donde se medirán 200 metros al N.; desde ésta al E., 2000 metros; desde ésta al S., 1000 metros; desde ésta 2000 metros al O., y con 800 metros, al N., quedará cerrado el espacio de las doscientas pertenencias solicitadas.

Y Habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 23 de Octubre de 1900.

Manuel Baamonde.

2157

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Correa y Aguirre, vecino de Belmiz (Vizcaya), de profesión Ingeniero químico y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día ocho del corriente, una solicitud de registro de cuarenta pertenencias con el título de «Jesús», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Anguiano, paraje que llaman Pieza del monte; lindante por todos los rumbos, con terreno del común, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un tronco de haya serrado, situado á dos metros de Pieza del monte, y desde este se medirán cincuenta metros al E., y se pondrá la primera estaca; de esta, 1500 metros al N., la segunda; de ésta, 200 metros al O., la tercera; de ésta, 2000 metros al S., la cuarta; de ésta, 200 metros al Este, la quinta, y midiendo desde ésta, 500 metros al N., se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 23 de Octubre de 1900.

Manuel Baamonde.

2158

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Carlos Graefenhain, vecino de Bilbao, de profesión del comercio y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media

de la mañana del día nueve del corriente, una solicitud de registro de treinta y seis pertenencias con el título de «Ernestito», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Matute, Tobía y Anguiano, paraje que llaman Redonda Valvanera, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, estaca enclavada en la majada del Espino, desde cuyo punto se medirán al O., 100 metros, 30 grados N.; desde ésta al N., se medirán 600 metros, 30 grados E.; desde ésta al E., 30 grados S., se medirán 600 metros, y desde ésta, 30 grados S. al S., se medirán 600 metros, 30 grados O., y con 500 metros al O., 30 grados N., quedará cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 23 de Octubre de 1900.

Manuel Baamonde.

2159

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Carlos Graefenhain, vecino de Bilbao, de profesión del comercio y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día nueve del corriente, una solicitud de registro de treinta y seis pertenencias con el título de «Maria», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Matute, Tobía y Anguiano, paraje que llaman Ombillo de Valde la Sierra, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una estaca enclavada en una pequeña calicata, desde donde se medirán 300 metros al O., y desde ésta, al N., se medirán 600 metros; desde ésta, al E., se medirán 600 metros; desde ésta, al Sur, se medirán 600 metros, y con 300 metros al O., quedará cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 23 de Octubre de 1900.

Manuel Baamonde.

2164

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Victoriano Benito del Valle, vecino de Canales de la Sierra, de profesión labrador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y veinte de la mañana del día hoy quince del corriente, una solicitud de registro de veinte pertenencias, con el título de «Alta Legeda», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Cumbre de la dehesa de la Sierra; lindante al N., Agedo de vado; S., la dehesa de la Sierra, E., el mismo vado, y O., collado Pinillo y las Heruelas, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un salegar encespado; en la misma cumbre hay unos peñascos ferruginosos con una pequeña calicata; y desde dicho salegar se medirán al N., 100 metros; al Sur, 100; al O., 300, y al E., 700, y con perpendiculares á este eje, que dará cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 23 de Octubre de 1900.

Manuel Baamonde.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría

Visto que la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, según comunicación de la misma dirigida á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha acordado nombrar habilitado de las Clases pasivas al que hasta 30 de Septiembre último fué Cajero especial de los fondos de primera enseñanza de la citada provincia, y teniendo en cuenta que el Real decreto de 2 del corriente en su art. 22 preceptúa que no pueden desempeñar aquellos cargos los individuos de las referidas Juntas ni los empleados en sus dependencias, y como quiera que los Cajeros de los fondos de primera enseñanza, interin no liquiden definitivamente sus cajas y les sean devueltas las fianzas, previos los requisitos determinados en los artículos 36 y 40 de la Real orden de 10 de Agosto del año actual, no pueden directa ni indirectamente intervenir en los fondos que guarden analogía, así como también porque mientras no les sean aprobadas las liquidaciones tienen cierta dependencia con las Juntas, por cuanto que como claveros de las expresadas cajas son conjuntamente responsables con las Juntas provinciales y Secretarios de aquéllas de lo que en su día resulte; esta Subsecretaría ha acordado declarar nulos los nombramientos que se hayan expedido á favor de los Cajeros especiales de primera enseñanza, y en su virtud se proceda por las Juntas provinciales á la designación de nuevo Habilitado de Clases pasivas del Magisterio, debiendo declarar que la fianza que acuerden las expresadas Juntas se depositará en el Banco de España á responder única y exclusivamente á las resultas del cargo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1900.—El Subsecretario, P. O., Juan de Melgar.—Sr. Presidente

de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

(Gaceta del 19 de Octubre.)

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal:

Compañía Hispano-Americana de Minas, contra el acuerdo del T. G. del Ministerio de Hacienda de 21 de Junio de 1900, sobre ingreso de 8241 pesetas 60 céntimos, por canon de las minas «Segunda ampliación á Favorita» y «Tercera ampliación á Favorita».

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 24 de Octubre de 1900. El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

Delegación de Hacienda

Sección de Propiedades.

Notificación.

En el expediente instruido á consecuencia de denuncia de la Guardia civil del puesto de Alsanco fecha 21 de Febrero de 1889, contra Ponciano Azofra, vecino de Villar de Torre, por corta de ramas de un roble en el monte á cargo del Ministerio de Hacienda denominado «La Rad», esta Delegación por decreto de 16 de Abril próximo pasado, conformándose con lo propuesto por los Sres. Ingeniero Jefe de Montes de esta Región y Abogado del Estado y por la Sección de Propiedades, ha tenido á bien acordar se imponga al Ponciano Azofra, la multa de cinco céntimos de peseta y otros cinco céntimos por daños y perjuicios, y al Alcalde de Villar de Torre por decreto de primero de Mayo siguiente, la multa de diez pesetas por no haber dado cumplimiento al artículo 53 de la legislación penal de Montes, aprobada por Real decreto de 8 de Mayo de 1884, ni al 25 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896.

Lo que se notifica á los mencionados Ponciano Azofra y Alcalde de Villar de Torre por medio de este periódico oficial, toda vez que no ha contestado á las comunicaciones que al efecto le dirigió la Sección de Propiedades en 15 de Mayo y 23 de Agosto, la última por conducto del señor Juez municipal, ni éste se ha dignado acusar el recibo que se le interesaba en oficios de 23 de Agosto y primero del actual.

Logroño 24 de Octubre de 1900.—Carlos de la Revilla.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

IMPUESTO DE MINAS

3 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

AÑO DE 1900

3.º TRIMESTRE

Estado demostrativo de las relaciones de productos del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños y explotadores de las minas de esta provincia, expresando las cantidades de abono por los interesados y las que ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 85 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo último.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó EXPLORADORES	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES	TÍTULOS DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO DONDE RADICAN	Productos declarados en quintales métricos	Precio del quintal á boca de minas	Cantidad declarada por los dueños Ptas. Cts.	Cantidad señalada por la Delegación Ptas. Cts.	FECHAS en que han presentado las relaciones
Sres. Urquijo, Castillo y Compañía	Don Eduardo Larrony.	Nuestros terrenos.	Arena refractaria.	Haro.	987	»	3 70	6	6 Octubre 1900
Sociedad Erice y Compañía	" Tomás Erice	Jesús.	Carbón de piedra.	Turrucón.	338	»	5 58	60	9 " 1900
Compañía Minero é Industrial de Mansilla.	" Joaquín Redón.	César.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	»	»	100	6 " 1900

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 41 del citado Reglamento, se publica el anterior estado en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Logroño 24 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO (1)

Relación de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de fecha 18 de Agosto último, y que se han de enajenar en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 234, correspondiente al día 22 del actual.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NUMERO Y CLASE DE GANADOS				TASACION Pesetas	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
	LANAR	CABRÍO	VACUNO MAYOR	CIERDA				
S. Millán de la Cogolla Dehesa de Suso (del Estado).	1000	20	"	"	800	Para el ganado lanar, todo el año forestal; para cabrío, hasta 31 de Marzo de 1901.	Noviembre 10 á las 11 de la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en las correspondientes actas.

Logroño 13 de Octubre de 1900. -- El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

(1) Habiéndose padecido un error en la publicación del presente estado, inserto en el Boletín núm. 234, se reproduce debidamente rectificado á los consiguientes efectos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAJERA

Extracto que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Julio de este año.

SESION DEL DIA 10.
(CONCLUSIÓN)

Pósito

Se dió lectura del acta de la visita de inspección girada al de esta localidad por D. José Doñate, y constando en ella que se satisficieron 30 pesetas á dicho señor por vía de dietas, se acordó se haga su reintegro con el producto de la venta del trigo que se halla anunciada.

Ordenando el Sr. Gobernador civil que para que puedan aprobarse definitivamente las cuentas del Pósito, de los ejercicios de 1897-98, 1898, á 1899, y período semestral de 1900, debe hacerse el ingreso en la Depositaria provincial de 145'95 pesetas, procedentes del contingente correspondiente á aquellas, acordándose que si diera resultado la venta de trigo, se satisfaga aquella cantidad del producto que rinda, y en caso contrario, de fondos municipales.

SESION DEL DIA 15.

Presidente, D. Martín Pascual.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Presidente expuso, que el día 13 del actual, previa citación al efecto, había conferenciado con el Sr. Gobernador civil de la provincia, el cual le hizo ver la ineludible necesidad y deber del Ayuntamiento de construir inmediatamente un cementerio; haciéndose preciso, que en el término de ocho días se habilite con el carácter de provisional sitio destinado al objeto, pues de no verificarlo, se constituiría personalmente en esta localidad, elaburaría el que existe, y exigiría responsabilidad á los Concejales; con tal motivo, se sostuvo amplia y detenida discusión sobre el asunto, acordándose por unanimidad se habilite provisionalmente cierta parte de terreno de la finca del Municipio titulada «Los Adoves», cerrándolo con tabla, y se designó al Sr. Alcalde y á los señores Pérez, Ortiz y Loyola, para que al mismo tiempo que lleven á efecto lo preciso para la ejecución de este acuerdo, propongan lo que proceda para la construcción de un cementerio definitivo; encargando á los maestros albañiles D. Félix Pons y D. Antígona Moreno, que formen un presupuesto del coste del cerramiento con tabla del indicado terreno, para que con él se forme por el Ayuntamiento el que necesita para el empleo de sus fondos con tal motivo.

Se designó á los Sres. Pérez, Ortiz, Loyola y Domingo, para que propongan los festejos que han de celebrarse con motivo de la festividad de San Juan Mártir.

Se concedió á D. Alejandro Bezares el socorro que pide para su hija política Patrocinio Esteban.

Se dió cuenta de lo ingresado por consumos durante la semana, que asciende á 708'87 pesetas.

Previa declaración de urgencia, se acordó se manifieste al Sr. Administrador de consumos la satisfacción que causa el celo con que desempeña su cargo, y que si el hecho de que da conocimiento en el oficio que motiva este acuerdo, puede corregirlo él, que lo haga desde luego, y que de lo contrario formule denuncia, para proceder á lo que haya lugar.

Autorizar á D. Pascual Marín y D. Laureano Fontecha, para el derribo de la casa número 2 de la Travesía del Arrabal de la Estrella.

Que á la Sociedad electricista «Oñate, Rioja y Capellán», se paguen 21'50 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º del presupuesto, por cinco bombillas que han entregado para las lámparas eléctricas de la casa Ayuntamiento.

Que á D. Santiago Ortega se le paguen 22'50 pesetas, por la retribución fijada de acuerdo con el Sr. Alcalde, por el servicio que ha prestado como encargado del alumbrado público por petróleo.

Que el día 19 del actual, de doce á una de la tarde, se celebre la subasta pública del aprovechamiento de los rastrojos y hoja de las viñas, sirviendo de tipo la cantidad de 1.250 pesetas.

Pósito

No habiendo tenido lugar por falta de licitador la subasta anunciada para el día 12, del trigo que existe en la Panera, se acordó se celebre otra segunda el jueves 26 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, sirviendo como precio de cada fanega el corriente en esta localidad á juicio de la comisión que entienda en dicha subasta.

Se dispuso se satisfaga á D. Félix Prado, mayordomo del Pósito, una cuenta de siete pesetas que presenta por gastos hechos para la limpieza del trigo.

SESION DEL DIA 24.

Presidente, D. Gerardo Pérez.

Se aprobó el acta de la que antecede. No habiéndose resuelto el recurso de alzada que se elevó al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, contra una providencia del Sr. Gobernador civil de Logroño, dejando sin efecto un acuerdo de este Ayuntamiento, que dispuso la celebración de segunda subasta, para mejorar con el cinco por ciento la celebrada en 11 de Junio de 1899, referente al arbitrio sobre bancos y mataderos, se dispuso que D. Carlos Arrieta, ingrese la cantidad de 1.000 pesetas para pago de la cobranza de dicho arbitrio correspondiente al ejercicio de 1899 á 900.

Se dió cuenta de la subasta celebrada, de la cobranza del arbitrio sobre la introducción y venta de tabla, tablilla, paja, cal y yeso, adjudicada

á D. Prudenció Ortiz, en la cantidad de 80 pesetas, y como no se haya interpuesto reclamación alguna sobre aquella, el I. Ayuntamiento la aprobó definitivamente.

Se hizo saber que se había adjudicado á D. Carlos Arrieta, en la cantidad de 1.409 pesetas, la subasta verificada el día 19, del aprovechamiento de las yerbas, rastrojos y hojas de las viñas.

La Corporación quedó enterada de la resolución recaída en el recurso promovido por D. Mariano Jiménez, contra un acuerdo separándole del cargo de Administrador de consumos.

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil de Logroño, trascribiendo una comunicación del Sr. Director general de Administración, recomendando á los Ayuntamientos la suscripción á la Colección legislativa de España, se acordó se conteste á dicho señor, dándole cuenta del acuerdo tomado en sesión de 10 del actual.

Se acordó gratificar al auxiliar de Secretaría con la cantidad de 42'62 pesetas, el trabajo que ha prestado á las comisiones que intervinieron en el arreglo de las cuestiones surgidas respecto del alumbrado público eléctrico.

Se hizo saber que durante la semana última, habían ingresado por consumos 907'87 pesetas.

Se acordó satisfacer los alquileres de la Casa-cuartel y habitaciones que ocupa la Estación telegráfica-postal, correspondientes al primer semestre del año actual.

SESIÓN DEL DÍA 29.

Presidente, Sr. Pascual.

Leída, se aprobó el acta que queda extractada.

Enterada la Corporación de los acuerdos adoptados por la Junta de Sanidad local, Sr. Cura Párroco y comisión de Concejales, para llevar á efecto la construcción de un cementerio, se dijeron algunas consideraciones conviniéndose en que como dicha Junta propone, el cementerio indicado se construya con el carácter de definitivo, y que como pudiera suceder, que el Sr. Gobernador civil obligue al Ayuntamiento á que provisionalmente se habilite terreno á tal objeto, se deje subsistente el acuerdo que se adoptó en sesión de 15 del actual.

A tenor de lo prevenido en el número 5.º, disposición 1.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1838, se acordó informar respecto á las condiciones del terreno elegido para cementerio.

En cumplimiento de lo anteriormente acordado, se ha formado la lista de los vecinos que con arreglo á los arts. 64 y 65 de la ley Municipal, deben ser incluidos en las secciones que han de servir de base para el sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal en el año próximo, se verificó en forma legal dicho sorteo; se designó el número de voca-

les que corresponde á cada una de las secciones formadas, y se dispuso, que conforme previene el art. 67 de la citada ley, se publique el resultado de la formación de secciones por los medios acostumbrados.

Se designó á don Gerardo Pérez, para que el día 1.º de Agosto próximo, haga el ingreso en la Caja de la zona militar de la provincia de los mozos declarados soldados, al revisar las excepciones que disfrutaban.

Se dió lectura de las disposiciones publicadas para llevar á efecto el Censo de población de 31 de Diciembre de este año, las cuales se cumplirán estrictamente.

Se hizo saber, que durante la semana última habían ingresado por consumos 664'42 pesetas.

Pósito

Dada cuenta del acta de la subasta sin efecto, celebrada en 26 del corriente, para la venta del trigo que existe en el Pósito, se acordó se verifique otra tercera en 9 de Agosto próximo, en las mismas condiciones que las anteriormente verificadas.

Nájera 8 de Octubre de 1900.—Cándido Lacalle, Secretario accidental.

En la sesión celebrada por este I. Ayuntamiento el día 16 del actual, se aprobó este extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de Logroño, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 17 de Octubre de 1900.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Visto bueno: el Alcalde, Martín Pascual.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la 1.ª zona de Logroño

Don Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de contribuciones de la 1.ª zona de Logroño.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, rústica y urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta capital durante los días del uno al veinticinco del próximo mes de Noviembre, llevándose los recibos á domicilio por los auxiliares de esta Recaudación, D. Juan Moreno y D. Antonio Lacalzada.

Asimismo se hace saber, que transcurrido el plazo señalado anteriormente, los contribuyentes que al intentar el domicilio no hayan verificado el pago de sus respectivas cuotas, podrán hacerlo desde el veinteseis á fin del mencionado mes de Noviembre, en las oficinas que la Recaudación tiene establecidas en la calle del General Espartero, número 5, entresuelo, de nueve de la mañana á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la novísima Instrucción de procedimientos aprobada por Real decreto de 26 de Abril último.

Logroño 24 de Octubre de 1900.—Alfonso Gómez y Aragón.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL

Obispado de Calahorra y la Calzada

En virtud de providencia del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Santiago Palacios y Cabello, Gobernador Eclesiástico, Provisor y Vicario general de este Obispado de Calahorra y la Calzada, se cita, llama y emplaza á Tomás Ruiz, esposo de Bárbara Herrero, vecinos de Arnedo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conceda, si lo cree conveniente ó niegue á su hijo Juan Ruiz Herrero, soltero, de veintitrés años, natural y residente en Arnedo, el consejo, que, según el párrafo primero del artículo cuarenta y cinco del Código civil, necesita para su proyectado enlace con Gregoria Garrido, soltera, de veintidós años, natural y residente en Arnedo, con apercibimiento de que, pasado dicho término sin verificarlo, se solicitará de la madre del citado Juan, Bárbara Herrero, con arreglo al artículo ciento ochenta y tres del citado Código.

Calahorra veintitrés de Octubre de mil novecientos.—El Notario mayor Eclesiástico, Maximiano de Olazábal.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Fortunato Casado, Recaudador de contribuciones de la 1.ª zona de Nájera.

Hago saber: Que de conformidad con lo preceptuado por el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril último, se verificará la cobranza del 4.º trimestre de 1900 en los pueblos y días que á continuación se expresan:

Anguiano, 3 y 4 de Noviembre.

Tobía, 5 de idem.

Villaverde, 6 de idem.

Estollo, 7 y 8 de idem.

San Millán de la Cogolla, 9 y 10 de idem.

Berceo, 11 y 12 de idem.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Berceo 23 de Octubre de 1900.—Fortunato Casado.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos oportunos.

Cirueña 21 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Martín Cortaza.

Don Baltasar Ruiz y Villarejo, Recaudador de contribuciones de la 3.ª y 4.ª zona del partido de Haro.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del año natural de 1900 de la contribución rústica, urbana, industrial y demás impuestos tendrá lugar en los pueblos y días que á continuación se expresan:

3.ª Zona.

Castañares, 3 y 4 de Noviembre.

Cuzcurrita, 6 y 7 de idem.

Ochánduri, 5 de idem.

Tirgo, 8 y 9 de idem.

Villalba, 12 de idem.

Zarratón, 1 y 2 de idem.

4.ª Zona.

Cellorigo, 19 de Noviembre.

Foncea, 15 y 16 de idem.

Fonzaleche, 13 y 14 de idem.

Galbárruli, 20 de idem.

Sajazarra, 17 y 18 de idem.

Treviana, 10 y 11 de idem.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, en conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Rodezno 24 de Octubre de 1900.—Baltasar Ruiz.

Terminados los repartimientos de contribución para el próximo año de 1901 de rústica y pecuaria y de urbana y la matrícula de industrial para el mismo año, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento expuestos al público por término de ocho días á fin de que las personas que deseen examinarlos puedan hacerlo é interponer las reclamaciones que crean convenientes durante expresado plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Leiva 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Felipe Zubiaga.

Por acuerdo de este Ayuntamiento tendrá lugar la primera subasta de arriendo de consumos con venta libre por tiempo de tres años ó sea 1901, 1902 y 1903, el día cuatro del próximo mes de Noviembre de diez á doce de la mañana, en la sala Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ante una comisión del Municipio, admitiendo posturas que cubran el cupo del Tesoro y recargos establecidos, cuyo total en junto es de 1713'38 pesetas y pujas á la llana que no bajen de cinco pesetas. Para ser licitador se necesita presentar la cédula personal, y tener hecho el depósito del 5 por 100 ó hacerlo antes en la mesa de la presidencia, y no estar comprendido en las excepciones que señale el artículo de la ley vigente.

La fianza que ha de presentar el que resulte agraciado, será la cuarta parte del total de la subasta si es en metálico ó fianzas con hipoteca, pudiendo también hacerlo con persona de arraigo á gusto del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presenta licitación, tendrá lugar la segunda el día 18 de dicho Noviembre á las mismas horas y local, con la rebaja de la 3.ª parte del cupo de la primera, y en este caso, será solo por el año de 1901.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal desde esta fecha para quien desee verlo.

Santa Coloma á 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Marín.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta libre, de las especies de consumo para el año de 1901, en este término municipal, se anuncia una segunda para el día 28 del corriente y hora de las diez de su mañana, bajo las mismas bases que la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo, y caso de no tener ésta efecto, se celebrará otra tercera y última el día 4 de Noviembre próximo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo.

Bergasa 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Celestino Sáinz.